ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8141

# PERIÓDICO OFICIAL

## ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

**12 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

No.- 3509

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP-FOCIR QUE APRUEBAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMA INCISOS B) y R) DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2005.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se creó este Fideicomiso con el objeto de la realización de programas de apoyo financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado, en los que se incluirán la participación en esquema de riesgo de financiamiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la otrora Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se constituyó el fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado.

**SEGUNDO.** – Que en fecha 13 de julio de 2020 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta de por parte del Coordinador Administrativo L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, mismas que fueron aprobadas mediante **ACUERDO-SO02-13-07-2020-A10**.

Por lo anterior expuesto, se aprueban de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)**
**FIDEICOMISO No. 80227**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP-FOCIR.**

## INDICE

FUNDAMENTO LEGAL .....
JUSTIFICACIÓN .....
GLOSARIO DE TERMINOS .....
OBJETIVO .....
REGLAS DE OPERACIÓN .....

## FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El artículo 38 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, faculta a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, promover e incentivar la creación y el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas y asesorar técnicamente a los emprendedores.

En termino de los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco es una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con base en la cláusula cuarta (de los fines) del Cuarto Convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso, tiene como finalidad fomentar el desarrollo de las empresas establecidas o por establecerse en el estado de Tabasco, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos.

Con fecha 30 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas, en calidad de fideicomitente, celebró el Contrato del Fideicomiso denominado "FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO", "EL FET", con la institución bancaria denominada NACIONAL FINANCIERA S.N.C. I B.D. en su carácter de fiduciaria.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Que mediante escritura pública número 1252, volumen número 39, de fecha 12 de junio de 2020, ante la fe del licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público número 35 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; se llevó a cabo la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, mismo que señala en su cláusula cuarta (de los fines) inciso J); el otorgar a través de intermediarios bancarios y no bancarios, y de forma directa, apoyos financieros en moneda nacional a los sujetos de apoyo.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, mediante ACUERDO-SO01-13-03-2020-A27, se aprobó la 5ta modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso, en la cual se establecen los tipos de programas de manera enunciativa más no limitativa, entre ellos el Financiamiento para fortalecer el capital de trabajo permanente de las Empresas.

De conformidad con la Regla Cuarta de la Quinta Modificación a las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, donde señala, entre otros, que para la instrumentación e implementación de los programas que el Comité Técnico apruebe, se definirán las reglas de operación particulares y contará, si fuese necesario, con un subcomité por cada programa, el cual tendrá como función principal analizar y, en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo financiero que se reciban.

## JUSTIFICACIÓN

Que con fecha 3 de junio de 2020, la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, y el Fondo de Capitalización e Inversión en el Sector Rural (FOCIR) emitió una Convocatoria dirigida a las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las entidades federativas del país, a presentar sus solicitudes para participar en el "Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR" conforme a los requisitos y lineamientos generales que en la misma señala. Los recursos de este programa emergente serán destinados a EMPRESAS formales con entre una y diez personas empleadas, en actividades económicas con potencial para contribuir a una reactivación económica equitativa del país a través del uso de dichos recursos en capital de trabajo, y que cumplan con las características establecidas en los términos generales de la propia convocatoria y en los convenios particulares establecidos y lineamientos específicos con cada entidad federativa.

Dicha Convocatoria en el último párrafo de los considerandos menciona que: "conforme a las atribuciones de la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), se consolidó una bolsa de $300, 000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N), sujeto a ampliación presupuestal, conforme a disponibilidad, con el objetivo de ejecutar el PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP-FOCIR".

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Que las Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad (SEDEC), del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del Oficio SEDEC/226/2020, de fecha 15 de junio 2020, dirigido al Director General del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural "FOCIR", con copia al Director General de Financiamiento y Apoyo de la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía, manifestó su interés para participar en "EL PROGRAMA" con un monto de hasta $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), y designando como "INTERMEDIARIO FINANCIERO" al Fideicomiso número 80227 denominado "Fondo Empresarial de Tabasco (FET)". Para la canalización de dichos recursos dando cumplimiento al punto 1 del Anexo "B" de la CONVOCATORIA.

El Comité Técnico del Fideicomiso No. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco, conforme lo establece la Cláusula Décima incisos D) y G) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2020, aprobaron mediante ACUERDO FET-SO02-13-07-2020-A09, la participación del fideicomiso en el "Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR." promovido por la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), e instruyeron al Coordinador Administrativo a celebrar el convenio de colaboración respectivo, con una aportación estatal de hasta $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), consolidando una bolsa de $20, 000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N), sujeto a ampliación presupuestal conforme a disponibilidad, con el objetivo de ejecutar el Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, en la entidad.

Para ello, y dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios, el Comité Técnico tiene a bien emitir las presentes Reglas de Operación que en lo especifico deberán atender y cumplir quienes participen en este Programa, sujetando su administración y operación a los lineamientos, características, requisitos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), de fecha 03 de junio de 2020.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**COMITÉ DE EVALUACIÓN ESTATAL.** - Es el Órgano de Decisión estatal, encargado de la evaluación final y autorización de solicitudes de financiamiento del PROGRAMA.

**COMITÉ TÉCNICO.** - El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FET de conformidad con su contrato y convenios modificatorios respectivos.

**CONVOCATORIA.** - La emitida por la Secretaría de Economía a través de la UPD y FOCIR de fecha 3 de junio de 2020.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.** - Instrumento Jurídico que se firma entre el FIDEICOMISO y la EMPRESA.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. -** Representante legal del fideicomiso, responsable de la realización de todos los actos jurídicos, para la ejecución de las actividades conferidas en el contrato del fideicomiso y las Reglas de Operación.

**EMPRESA**. -Organización legalmente constituida dedicadas a actividades o persecución de fines económicos o comerciales.

**FIDEICOMISO**. - El Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco (FET). Entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**FINANCIAMIENTO**. - Mecanismo por medio del cual el FIDEICOMISO aporta dinero en la modalidad de crédito a una persona, empresa u organización para que ésta lleve a cabo un proyecto empresarial.

**FOCIR. –** Al fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.

**INTERMEDIARIO FINANCIERO:** Es una institución o persona que funge como mediador entre diversas partes para facilitar transacciones financieras.

**PERSONA FÍSICA. -** Un individuo con existencia real y material, que tiene la capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución.

**PERSONA JURÍDICA COLECTIVA (PM).-** Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**PFAE.-** Persona física con actividad empresarial que se dedica al comercio o participan en alguna industria por cuenta propia, sin conformar una empresa.

**PROGRAMA.** - Programa Emergente de Reactivación Económica a través de la Unidad de Desarrollo Productivo y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.

**REGLAS DE OPERACIÓN.-** Es el presente documento que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar este programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**RIF.-** (Régimen de la Incorporación fiscal). Personas físicas que realizan únicamente actividades empresariales de compra-venta de bienes y productos, prestación de servicios que no requieran título profesional.

**SECTORES ESTRATEGICOS.-** De acuerdo al inciso h) de la Convocatoria son: los Sectores y actividades productivas prioritarias con potencial para contribuir a una reactivación económica equitativa definidos por la UDP de la Secretaría de Economía, siendo los

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FET FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

siguientes, pero con la particularidad de que la UDP, en función de la demanda podría ampliarlos:

a. Comercio al por menor;
b. Servicios de hospedaje y de preparación de alimentos y bebidas;
c. Industrias manufactureras.

**SEDEC.-** La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**SIF.-** Es la plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos" de la SEDEC.

**UDP.-** Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía.

## OBJETIVO

Otorgar financiamiento a las micros, pequeñas y medianas empresas, formales con actividades económicas con potencial para contribuir a una reactivación económica equitativa del Estado. A través del uso de dichos recursos en capital de trabajo, y que cumplan con las características establecidas en los términos generales por la convocatoria y las presentes Reglas de Operación. Siendo los siguientes sectores y actividades productivas prioritarias:

1. Comercio al por menor,
2. Servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas,
3. Industrias manufactureras.

Este documento establece las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del FET, respecto del otorgamiento de financiamientos para las empresas, por lo que se emiten las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA.- POBLACIÓN OBJETIVO. -** Este programa está destinado a las micro, pequeñas y medianas empresas RIF, PFAE y PM, establecidas o constituidas legalmente en todo el territorio del Estado de Tabasco, de los sectores comercio al por menor, servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas e Industrias manufactureras, que requieran recursos financieros para invertir o crecer en sus negocios.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**SEGUNDA.- COBERTURA. -** Este programa tendrá cobertura en los 17 municipios, con base en la disponibilidad presupuestal otorgando prioridad a las empresas de los sectores comercio al por menor, servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas e

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Industrias manufactureras, que requieran recursos financieros para invertir o crecer en sus negocios.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO.** - Los montos de FINANCIAMIENTO, otorgados por el PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP-FOCIR, se sujetará a las siguientes disposiciones:

| CARACTERÍSTICAS | |
|---|---|
| **Destino** | Cubrir necesidades de corto plazo, liquidez y capital de trabajo que permita la continuidad y el fortalecimiento de las empresas del Estado de Tabasco. |
| **Moneda** | Los financiamientos se otorgarán exclusivamente en moneda nacional. |
| **Monto mínimo** | $25,000.00 M.N. por empresa. |
| **Monto máximo** | $120,000.00 M.N. por empresa. |
| **Tasa de interés Ordinaria** | Hasta 10% anual. |
| **Tasa de interés moratoria** | 18% anual. |
| **Forma de Pago** | Los pagos serán de forma mensual y se determinarán en el calendario de pagos. |
| **Plazo** | Hasta 36 meses, incluyendo periodo de gracia. |
| **Periodo de gracia** | De 3 meses en pago de capital e intereses. |
| **Comisión por apertura:** | Sin comisión por apertura |
| **Garantías** | Aval y/o Deudor solidario |
| **Casos no susceptibles de financiar por el fondo** | No se podrá tener avales cruzados entre empresas. |
| **Incentivo por pago puntual** | Descuento del 20% de la tasa de interés ordinaria por pago puntual y completo, para quedar en hasta el 8% anual. |

**CUARTA. - LINEAMIENTOS, CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA.** Cada EMPRESA, deberá presentar su solicitud en la plataforma SIF, de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, considerando los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas en el Estado de Tabasco, como personas jurídicas colectiva, RIF o personas físicas con actividad empresarial;
2. Desempeñarse en SECTORES ESTRATÉGICOS establecidos en la Convocatoria; no son susceptibles de financiar las actividades del sector primario.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

3. Tener hasta 10 personas empleadas y acreditarlo con la cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales Aportaciones y Amortizaciones del IMSS (para acreditar el rango de trabajadores) o el contrato de outsourcing,
4. Presentar la declaración anual o bimestral (en el caso de Régimen de Incorporación Fiscal) del impuesto sobre la Renta (para acreditar el monto de ventas anuales).
5. Tener un mínimo de 8 a 12 meses de operación comprobables; con soporte documental (declaración anual o bimestral, contrato de renta, etc.).
6. No tener antecedentes negativos graves en Sociedades de información Crediticia ("Buró de Crédito y/o Círculo de crédito"). Por antecedentes negativos graves se entenderán reportes que señalen créditos vencidos por más de 120 días continuos, sin impugnación por parte de la persona deudora, en montos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), o que se reporten con claves de prevención con números 78,80,81,82,84,85,86,87,88,92 y 97, considerando los últimos 12 meses.

7. Adjuntar en formato digital la siguiente documentación:

   a) Solicitud de financiamiento de la empresa,
   b) Identificación oficial vigente con fotografía (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte).
   c) Constancia de situación fiscal,
   d) Constancia de clave única de registro de población (CURP),
   e) Comprobante de domicilio fiscal y particular (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
   f) Declaración fiscal anual del 2019.
   g) Opinión de cumplimiento que emite por el SAT con base en el artículo 32-D del CFF.
   h) Opinión del cumplimiento de Obligaciones ficales emitido por la Secretaría de finanzas (34-Bis CFET), de forma positiva no mayor a 30 días naturales. (solo para personas morales).
   i) Comunicado mediante el cual las EMPRESAS manifiesten bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo o solicitando a la fecha ningún apoyo para el mismo concepto por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad.
   j) Comunicado mediante el cual las empresas manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los recursos serán utilizados para continuar y fortalecer su actividad económica.
   k) Las EMPRESAS beneficiarias deberán de contar con aval y/o persona obligada solidaria, los que deberán de presentar la siguiente documentación legal, según corresponda.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**Para persona morales:**

- Copia del acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (incluyendo en caso

de modificación de estatus o denominación, copia de las actas de asamblea protocolizadas correspondientes).
- Constancia de Situación Fiscal.
- Copia de comprobante de domicilio fiscal de la empresa (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
- Copia del Poder notarial de la persona apoderada legal para ejercer actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito.
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (identificación para votar, cédula profesional, pasaporte) del apoderado (a) legal.
- Copia del RFC del apoderado legal.
- Copia de la CURP del apoderado legal
- Comprobante de domicilio del apoderado legal (teléfono, luz, agua o predial). expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.

**Personas físicas con actividad empresarial:**

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte).
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de clave única de registro del Población CURP.
- Comprobante de domicilio fiscal y particular (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
- En caso de que la persona que funja como aval esté casada, debe presentar copia del Acta de Matrimonio. Si el matrimonio es bajo el régimen de Sociedad Conyugal, él o la cónyuge deberá presentar la misma documentación legal del solicitante del financiamiento.

l) La EMPRESA, deberá proporcionar cuenta bancaria vigente, para la ministración de los recursos (Estado de Cuenta).

**QUINTA. - RECEPCIÓN. -** De las solicitudes a través de la plataforma SIF:

1. Una vez publicada las presentes Reglas de Operación, la SEDEC, pondrá a disposición de los interesados un sistema denominado SIF, a través del cual recibirá las solicitudes de las EMPRESAS, interesadas en recibir financiamientos.
2. El solicitante estará sujeto a revisión de información y documentación proporcionada a través del SIF.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

3. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, se solicitará se solventen las observaciones en un plazo no mayor a 5 días a partir del día siguiente de su recepción. De no atender lo requerido la solicitud de apoyo será cancelada.

**SEXTA. - EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA. -** Para dar cumplimiento a la convocatoria del Programa el Coordinador Administrativo, someterá a consideración y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, la integración de un Comité de Evaluación Estatal el cual estará integrado por 5 miembros, cuya designación hará el titular de cada institución, comunicándolo mediante escrito dirigido al presidente del Comité Técnico del FET.

| Cargo | Representante | Institución | Calidad |
|---|---|---|---|
| Presidente | Titular de la SEDEC | SEDEC | Voz y Voto |
| Vocal | Funcionario (a) a nivel Dirección de la SEDEC | SEDEC | Voz y Voto |
| Vocal | Representante de la UDP | UDP | Voz y Voto |
| Vocal | Representante del sector académico | Academia | Voz y Voto |
| Vocal | Representante del sector de las EMPRESAS | Empresarial | Voz y Voto |
| Invitado | Director (a) General u homólogo (a) del FET reconocido. | FET | Voz |

1. El Comité de Evaluación Estatal, evaluará, analizará y determinará la viabilidad de la solicitudes presentada.
2. El FET, a través del Coordinador Administrativo, integrará los expedientes y se asegurará de que cuenten con la documentación señalada en las presentes reglas de operación, para que, de ser el caso, sean remitidos al Comité de Evaluación Estatal.
3. Las resoluciones que emita el Comité de Evaluación Estatal quedarán asentadas en el acta correspondiente que para este efecto deberá elaborar la persona titular del Secretario Técnico, la cual deberá ser designada por el propio Comité, de entre sus integrantes, siendo responsabilidad de este último remitir un ejemplar autógrafo al Comité Técnico del fideicomiso del FET.
4. Una vez recibida el Acta emitida por el Comité de Evaluación Estatal, el Comité Técnico del fideicomiso deberá validar y autorizar la ministración de los recursos correspondientes a las solicitudes de acuerdo al proceso establecido.
5. Para ser válidas las sesiones del Comité de Evaluación Estatal se requiere la presencia de al menos 4 de las personas integrantes del Comité. Las decisiones deberán tomarse por mayoría.
6. Para la autorización de las EMPRESAS se apoyará en el *"checklist"* de elegibilidad en el cual el FET, reflejará el cabal cumplimiento de los requerimientos.
7. El FET; contando con la autorización del Comité Técnico del fideicomiso, deberá de instrumentar con la empresa la celebración entre otros, del contrato del financiamiento y

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

suscribir el pagaré correspondiente. El convenio deberá de estipular invariablemente la obligación de las EMPRESAS, de entregar al FET, entre otros, previo a la entre del financiamiento la documentación complementaria como son los comunicados de manifestación bajo protesta de decir verdad.

**SÉPTIMA.- DE LA FORMALIZACIÓN, MINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.-** El FET deberá celebrar con la EMPRESA, el contrato de financiamiento y suscribir el pagaré correspondiente. Los contratos de crédito deberán incluir invariablemente la leyenda: "*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*"

**El proceso de formalización del financiamiento consistirá en:**

- En todos los casos, se notificará por escrito la decisión del Comité Técnico del fideicomiso, (aceptado o rechazado) a la EMPRESA, especificando el motivo.
- En caso de que la solicitud sea favorable, la Coordinación Administrativa solicitará a la EMPRESA, una cuenta bancaria vigente para la ministración del recurso, debiendo de entregar el contrato de apertura o un estado de cuenta con antigüedad mínima de tres meses con clabe interbancaria a nombre de la EMPRESA.
- La Coordinación Administrativa deberá revisar la veracidad de la misma mediante medios electrónicos.

**El proceso de ministración de recursos consistirá en:**

- Una vez formalizado el crédito, la Coordinación Administrativa realizará la ministración de los recursos.
- La Coordinación Administrativa, emitirá un oficio de notificación de recursos ministrados.
- La EMPRESA deberá firmar la Carta de términos y condiciones.

**Incentivo por pago puntual**

Para que las EMPRESAS sean objeto al Incentivo por pago puntual deben de cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar carta bajo protesta de decir verdad que el crédito lo aplicó para llevar acabo sus actividades económicas, a más tardar al cuarto mes contado a partir de la administración de los recursos y
b. Pagar puntualmente el crédito otorgado durante los primeros siete meses, contados a partir de su ministración.
c. El Comité de Evaluación Estatal, notificará al Comité Técnico del fideicomiso, la relación de EMPRESAS, que serán beneficiadas con el incentivo.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

d. El incentivo consiste en un descuento del 20% de la tasa de interés fijada en el financiamiento otorgado por el pago puntual.
e. El Comité Técnico del fideicomiso emitirá la aprobación correspondiente.

**OCTAVA. – COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. -** Entregar al FET la documentación soporte que acredite la correcta aplicación de los recursos que le fueron aprobados conforme al destino del PROGRAMA. La EMPRESA que realice su informe de comprobación de recursos y presente su informe del estado que guarda su negocio, a mas tardar a 4 meses posteriores a la ministración de los recursos.

**NOVENA. - RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS.** - La recuperación de los apoyos financieros y los pagos de las amortizaciones serán depositadas por las EMPRESAS, en una cuenta concentradora que señalará el FET, en el contrato de financiamiento.

La EMPRESA deberá presentar en los 3 días hábiles siguientes a la fecha de pago, los comprobantes fiscales, la ficha de depósito o transferencias de los pagos realizados en el domicilio del FIDEICOMISO o al correo electrónico fetsedec@gmail.com.

En el caso de que la EMPRESA incurra en mora de las sumas vencidas causarán intereses moratorios a la tasa ordinaria anual equivalente al 18% más la cantidad que resulte por el impuesto al valor agregado (IVA), dichos intereses moratorios se causarán desde el día siguiente a la fecha en que se constituya en mora, hasta la fecha de pago del total de la suma insoluta respectiva. El cálculo del interés tanto ordinario como moratorio, se generarán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre el número de días realmente transcurridos.

En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA se estará a lo siguiente:

1. Los primeros 5 días posteriores a la primera amortización vencida, la Coordinación Administrativa, realizará el primer contacto con la EMPRESA o los obligados solidarios, para notificar el atraso en su pago (capital y/o interés). Este trámite deberá documentarse a través de oficios y/o correos electrónicos, que será del conocimiento del área responsable de la cobranza, para que se vaya integrando el expediente respectivo y proceder, en su momento, en forma judicial a la reclamación del cobro del financiamiento.
2. 90 días después de la primera amortización vencida, la Coordinación Administrativa informará al Comité Técnico que la EMPRESA, entró en mora y que se deben realizar las gestiones correspondientes para la recuperación total del crédito otorgado o en su caso proponer la reestructura del financiamiento; en cualquier caso, la Coordinación Administrativa realizará lo determinado por el Comité Técnico.
3. Si la EMPRESA continúa en mora más de 180 días vencidos o se niega a pagar el saldo vencido, el Coordinador Administrativo realizará la cobranza vía judicial.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Si la EMPRESA realiza el pago total del financiamiento, la Coordinación Administrativa expedirá una Carta finiquito del Financiamiento autorizada por el Comité Técnico.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL FET .** – Para la Operatividad y control del programa, el FET deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, entre otras:

a. Para el control y seguimiento del PROGRAMA, FOCIR ha implementado mediante un reservorio de la plataforma "TAMS", donde el FET deberá de integrar toda la documentación vinculada a las EMPRESAS beneficiadas, así como mensualmente deberá de incorporar el *layout* de recuperación de la EMPRESA, conforme a la tabla de amortización de pagos establecida en el contrato.
b. Es obligación del FET, la debida integración de los expedientes de financiamiento impresos de las solicitudes de las EMPRESAS financiadas, debiendo contener, al menos, la documentación establecida en la Regla Cuarta de las presentes Reglas, dicho expediente deberá mantenerse en resguardo por parte del FET, durante la vigencia del convenio entre FOCIR, la SEDEC y el FET, y estar a disposición, en caso de requerirse, del UDP y/o FOCIR, o cualquier autoridad competente.
c. Recabar de las Empresas apoyadas la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos conforme al destino del programa, medios de comprobación que permitirán soportar la aplicación de los recursos por parte del FET, será:
    - Todo soporte fiscal/contable a favor de la empresa beneficiaria, que conforme a las normas de información financiera (NIF B-6), corresponda a una aplicación dentro del activo y/o pasivo circulante, a excepto de cuenta bancaria e inversiones temporales, así como a los conceptos de costos de producción y costo de venta (NIF B-3).
d. Verificar la legitimidad de la documentación que presenten las EMPRESAS.
e. Realizar cobranza Ordinaria, extrajudicial y legal (en su caso), de los financiamientos otorgados.
f. Integrar y capturar puntualmente de manera mensual mediante un reservorio de la plataforma "TAMS", la documentación que permita efectuar el seguimiento y control de la cartera, así como la comprobación de la aplicación.
g. Realizar las trasferencias de los recursos federales recuperados del PROGRAMA a la cuenta concentradora designada por FOCIR, mediante el uso de la referencia bancaria específica, conforme las obligaciones que adquieran en el convenio que suscriban todas las partes.
h. Proporcionar a la UDP de la Secretaría de Economía la información necesaria para el seguimiento y vigilancia del programa.
i. Identificar y documentar casos de éxito de las EMPRESAS apoyadas por el programa, y hacerlo del conocimiento de la UDP.
j. Las demás establecidas en el convenio de colaboración.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**UNDÉCIMA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - El Comité Técnico del FET, o a quien este designe, podrá dar por terminado el contrato de financiamiento sin responsabilidad

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FET FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

para estos casos y exigir a la EMPRESA el pago anticipado de todas las sumas que este adeude a la fecha de la resolución, en los casos siguientes:

A). Si la EMPRESA deja de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el contrato de financiamiento.

B) Si los bienes dados en garantía sufrieran deterioro que modificaran substancialmente su valor, si fueran embargados o destruidos.

D) Si en cualquier momento como resultado de las gestiones realizadas para la recuperación, de los adeudos vencidos no se puede establecer contacto con el acreditado ni con el deudor solidario.

E) Que no dé aviso del cambio de domicilio.

F) Falsedad de información

G) En los demás casos en que conforme a la Ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones crediticias.

**DUODECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES. -** En todos los financiamientos otorgados, el FET se reserva el derecho de llevar a cabo visitas de inspección y de supervisión de la correcta aplicación de los recursos, y los Órganos de Fiscalización del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco podrán supervisar dicho financiamiento que deberán incluirse en los contratos de financiamiento firmado con la EMPRESA.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA. -** El FET podrá cancelar o suspender este programa, cuando ocurra cualquiera de las causas que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

1) Cuando la bolsa de recursos autorizada por el Comité Técnico sea ejercida en su totalidad; la cual quedará sujeto a ampliación de recursos.
2) Cuando el porcentaje de recuperación de los financiamientos otorgados sean igual o mayor al 24.9% irrecuperable del recurso total ministrado por el fideicomiso (tomando como base los criterios de créditos de la Secretaría de Economía);
3) Por extinción del FIDEICOMISO y;
4) Las demás que señale el Comité Técnico.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**DÉCIMA CUARTA.-** Los asuntos no previstos en la presente Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Técnico.

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**DÉCIMA QUINTA**.- Las presentes reglas entraran en vigor una vez aprobadas por el Comité Técnico y firmadas por los miembros participantes en dicha sesión de Comité, revisadas a juicio del Comité Técnico, el Presidente del Comité Técnico o el Coordinador Administrativo del Fideicomiso.

Las presentes reglas se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

**Lic. Mayra Elena Jacobo Priego**
Presidente del Comité Técnico del FET
Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**C.P. Said Arminio Mena Oropeza**
Vicepresidente del Comité Técnico del FET
Secretario de Finanzas.

**Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna**
Vocal del Comité Técnico del FET
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.

**Lic. María Criste Sánchez Álvarez**
Secretaria de Actas del Comité Técnico del FET
Directora Empresarial de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

## CERTIFICACIÓN

El que suscribe Dr. Víctor Manuel Maldonado Tosca, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el artículo 14, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.----------

----------**CERTIFICO**----------

---

Que la presente certificación constante de quince (15) fojas útiles corresponde a las Reglas de Operación del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, las cuales coinciden en todas y cada una de sus partes con los duplicados que tuve a la vista y que obran en el archivo de esta Secretaría; las que firmo, sello y rubrico para mayor constancia, previo cotejo de las mismas, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al día dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veinte.----------

----------**CONSTE.-**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Prol. De Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México

**No.- 3510**

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJER BENEFICIO Y ACCIÓN A TU NEGOCIO MUJER

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

**FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)**
**Fideicomiso No. 80227**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJER**
**"Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer"**

## FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El artículo 38 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, faculta a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para diseñar, coordinar e implementar políticas públicas y programas para fortalecer las actividades económicas que mejoren la calidad de vida de las mujeres del estado de Tabasco.

En término de los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fondo Empresarial de Tabasco es una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con base en la cláusula cuarta (de los fines) del Cuarto Convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso, tiene como finalidad fomentar el desarrollo de las empresas establecidas o por establecerse en el estado de Tabasco, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos.

Con fecha 30 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas, en calidad de fideicomitente, celebró el Contrato del Fideicomiso denominado "FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO", "EL FET", con la institución bancaria denominada NACIONAL FINANCIERA S.N.C. I B.D. en su carácter de fiduciaria.

Que mediante escritura pública número 1252, volumen número 39, de fecha 12 de junio de 2020, ante la fe del licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público número 35 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; se llevó a cabo la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio al contrato del fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, mismo que señala en su clausula cuarta (de los fines) inciso J); el otorgar los a través de intermediarios bancarios y no bancarios, y de forma directa apoyos financieros en moneda nacional a los sujetos de apoyo.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

Que en fecha 13 de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, y mediante ACUERDO-SO01-13-03-2020-A27, donde se aprobó la 5ta modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso, en la cual se establece los tipos de programas que, de manera enunciativa más no limitativa, entre ellos el financiamiento para fortalecer las actividades económicas que mejore la calidad de vida de las mujeres.

De conformidad con la Regla Cuarta de la Quinta Modificación a las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, donde señala, entre otros, que para la instrumentación e implementación de los programas que el Comité Técnico apruebe, se definirán las reglas de operación particulares y contará, si fuese necesario, con un subcomité por cada programa, el cual tendrá como función principal analizar y, en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo financiero que se reciban.

## JUSTIFICACIÓN

Uno de los fines del fideicomiso está el fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el estado de Tabasco, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyo financiero, con sujeción a las reglas de operación del Fondo Empresarial de Tabasco (FET) número 80227.

El programa denominado BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer), es una herramienta de política pública que ofrece una respuesta a las mujeres dado el difícil contexto económico nacional y estatal, considerando el hecho de que las mujeres, y de manera especial las de menores ingresos, conforman uno de los grupos más vulnerables de nuestra población.

Este programa tiene como objetivo coadyuvar a dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en sus ejes rectores de Crecimiento Económico y Empleo, así como el de Oportunidades de Progreso para Todos, estableciendo elementos de financiamiento para personas del sexo femenino en condiciones de mayor vulnerabilidad económica, con el fin de proporcionarles recursos para emprender y fortalecer negocios que generen empleos en nuestra Entidad Federativa y les permita el autoempleo digno.

Con el fin de impulsar la economía del estado de Tabasco, se considera de alta prioridad el apoyo en la gestión de recursos financieros para alcanzar los niveles de inversión comparables con las metas de crecimiento previstas por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad. Para ello, y de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso es necesario implementar las Reglas de Operación para impulsar el Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Fideicomiso Núm. 80227 denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Banmujer.** - Programa público destinado a las mujeres residentes en el estado de Tabasco, que tiene como objetivo el activar, desarrollar y/o fortalecer la economía de las mujeres en el estado de Tabasco.

**Capacitación.** – Es un proceso educativo que llevará a cabo el SUJETO DE APOYO en el sitio web https://tabasco.gob.mx/sedec con el objetivo de adquirir capacidades o habilidades para el desarrollo y mantenimiento de su negocio.

**Certificado.** – El documento emitido por la SEDEC con el objeto de demostrar fehacientemente que el SUJETO DE APOYO acreditó las capacitaciones en Modelo de Negocio y Educación de Financiera.

**Comité Técnico.** – El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FET de conformidad con su contrato respectivo.

**Contrato de Financiamiento.** – Instrumento Jurídico a firmar entre el FIDEICOMISO y el SUJETO DE APOYO.

**Coordinación Administrativa.** – Representante legal del Fidecomiso, responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades conferidas en el contrato de Fidecomiso y las Reglas de Operación del Fondo Empresarial de Tabasco.

**Dictamen Técnico.** – Documento emitido por el Coordinador Administrativo, derivado de la investigación y análisis de los proyectos de financiamiento que solicite el SUJETO DE APOYO.

**Fideicomiso.** – El Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco (FET), Entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**Financiamiento.** - Mecanismo por medio del cual el FIDEICOMISO aporta dinero en la modalidad de crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto empresarial.

**Manual de Operación.** – Guía de instrucciones que tiene como propósito dirigir al SUJETO DE APOYO en el registro y trámite de su proyecto de FINANCIAMIENTO.

**Modelo de Negocio.** – Herramienta que permitirá al SUJETO DE APOYO definir con claridad, entre otros, el tipo de negocio a implementar, así como su mercado objetivo, los productos y servicios para satisfacer dicho mercado, los ingresos y costos proyectados, los índices de rentabilidad y otros aspectos jurídicos, ambientales y regulatorios relacionados.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**Obligado Solidario.-** Es la persona que se compromete con el FIDEICOMISO mediante contrato de financiamiento a pagar la deuda del SUJETO DE APOYO.

**Persona Física.-** Un individuo con existencia real y material, que tiene la capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución.

**Persona Jurídica Colectiva (PM).-** Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**PFAE.-** Persona física con actividad empresarial que se dedica al comercio o participan en alguna industria por cuenta propia, sin conformar una empresa.

**Reglas de Operación.** – Es el presente documento que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar este programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**RIF.-** (Régimen de incorporación fiscal). Personas físicas que realizan únicamente actividades empresariales de compra-venta de bienes y productos, prestación de servicios que no requieran titulo profesional.

**SEDEC.-** La Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**SIF.-** Es la plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos" de la SEDEC.

**Sujeto de Apoyo.-** Es la persona beneficiaria del FINANCIAMIENTO.

## MISIÓN

Activar, desarrollar y/o fortalecer la economía de las mujeres en el estado de Tabasco, a través de micro financiamiento, a fin de iniciar o mejorar un negocio.

## VISIÓN

Impulsar a las mujeres microempresarias para que emprendan, desarrollen y consoliden sus negocios, mediante el otorgamiento de financiamientos para incrementar la productividad de sus negocios y mejorar sus condiciones de vida.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

OBJETIVOS

- Promover y contribuir al empoderamiento de las mujeres mediante el acceso a financiamiento, para atender la demanda de mejores condiciones de vida a través del otorgamiento de financiamientos para sus proyectos empresariales.
- Fomentar el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de las mujeres mediante el asesoramiento de actividades productivas.
- Incrementar la cobertura geográfica, especialmente en zonas prioritarias y vulnerables para facilitar el acceso y otorgamiento de financiamiento vía crédito.
- Contribuir a la creación de empleos formales en la entidad.

Este documento establece las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del FET, respecto del otorgamiento de financiamientos para las empresas, por lo que se emiten las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN

**PRIMERA. - POBLACIÓN OBJETIVO.** - Este programa está dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas RIF, PFAE y PM, operadas por Mujeres emprendedoras legalmente constituidas en el Estado de Tabasco, que tengan entre 23 y 60 años de edad, de los sectores comercio, industria y servicio, que requieran recursos financieros para invertir y crecer en sus negocios.

**SEGUNDA. – COBERTURA.** – La cobertura será en los municipios del Estado de Tabasco, sujeto a la disponibilidad presupuestal, otorgando prioridad al Sector Social de la Economía ubicados en municipios de mayor marginación, mayor presencia de población vulnerable registrados en la entidad.

**TERCERA. - TIPOS DE FINANCIAMIENTO. - Podrán ser:**

**Refaccionario:** Destino para su inversión en bienes de activo fijo, como en: remodelación de la empresa, maquinaria o equipo de trabajo.

**Habilitación o avío:** Podrá otorgarse para su inversión en: capital de trabajo, adquisición de materias primas, productos en proceso, materiales e insumos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

**CUARTA. – CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO.** - Los montos de financiamiento, otorgados por el Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer), se sujetarán a las siguientes disposiciones:

| CARACTERISTICAS | |
|---|---|
| Moneda | Los financiamientos se otorgarán exclusivamente en Moneda Nacional. |
| Monto mínimo | $50,000.00 M.N. por SUJETO DE APOYO |
| Monto máximo | $200,000.00 M.N. por SUJETO DE APOYO |
| Tasa de Interés Ordinaria | Hasta el 6% anual. |
| Tasa de Interés moratoria | 20% anual. |
| Forma de Pago | Los pagos serán de forma mensual y se determinarán en el calendario de pagos. |
| Plazo | Hasta 3 años incluyendo periodo de gracia. |
| Periodo de gracia | 6 meses en pago de capital e intereses. |
| Garantías | Obligado Solidario y Garantía Prendaria<br>De $50,000.00 a 100,000.00 Obligado solidario y Garantía Prendaria (1:1) sobre el valor de la garantía.<br>De 101,000.00 a $200,000.00 Obligado solidario y Garantía Prendaria (1:1.5) sobre el valor de la garantía. |
| Ministración de Recursos: | Por transferencia bancaria sin apertura de cuenta |
| Pagos anticipados | Los sujetos de apoyo podrán realizar en cualquier momento pagos anticipados o la liquidación anticipada, sin aplicación de comisiones o penalidades por pronto pago. |
| Casos no susceptibles de financiar por el fondo | No se podrá tener avales cruzados entre SUJETOS DE APOYO |

**QUINTA. – LINEAMIENTOS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA.** - Cada SUJETO DE APOYO, deberá presentar su solicitud en la plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos" (SIF) de la SEDEC con los requisitos siguientes:

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

1. Solicitud de financiamiento.
2. Modelo de Negocio
3. Certificado de capacitación (Modelo de Negocio y Educación Financiera)
4. Constancia de situación fiscal actualizada.
5. Copia de identificación oficial vigente.
6. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses.

7. Opinión del cumplimento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32-D emitido de forma positiva no mayor a 30 días naturales).
8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas (34-Bis CFET), de forma positiva no mayor a 30 días naturales. (Solo para Personas Morales)
9. Reporte del Buró de financiamiento con 30 días de vigencia a partir de la emisión del documento.
10. Evidencia fotográfica.
11. Cotizaciones de los conceptos a invertir no mayor a 30 días naturales a partir de su emisión.

**a) Todo Sujeto de Apoyo estará sujeto a lo siguiente:**

1. El solicitante estará sujeto a supervisión de la evidencia fotográfica del negocio por parte de la Coordinación Administrativa.
2. La Coordinación Administrativa analizará la solicitud de financiamiento y del modelo de negocio.
3. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, la Coordinación Administrativa solicitará al SUJETO DE APOYO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, se solventen las observaciones correspondientes. El SUJETO DE APOYO deberá solventar estas en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir del día siguiente de su notificación. De no atender lo requerido la solicitud de apoyo será cancelada.
4. El SUJETO DE APOYO deberá entregar toda la documentación requerida por la Coordinación Administrativa.
5. El SUJETO DE APOYO deberá contar con obligado solidario, los que deberán de presentar la siguiente documentación legal, según corresponda:

**Para persona jurídica colectiva:**

- Copia del acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (incluyendo en caso de modificación de estatus o denominación, copia de las actas de asamblea protocolizadas correspondientes).
- Constancia de Situación Fiscal.
- Copia de comprobante de domicilio fiscal de la empresa (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
- Copia del Poder notarial de la persona apoderada legal para ejercer actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito.
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (identificación para votar, cédula profesional, pasaporte) del apoderado (a) legal.
- Copia del RFC del apoderado legal.
- Copia de la CURP del apoderado legal

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

- Comprobante de domicilio del apoderado legal (teléfono, luz, agua o predial). expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.

**Personas físicas con actividad empresarial:**

- Copia de identificación oficial vigente con fotografías (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte).
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de clave única de registro del Población CURP.
- Comprobante de domicilio del apoderado legal (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
- En caso de que la persona que funja como aval esté casada/o, debe presentar copia del Acta de Matrimonio. Si el matrimonio es bajo el régimen de Sociedad Conyugal, el o la cónyuge deberá presentar la misma documentación legal del solicitante del financiamiento.

**b) Forma de autorización, formalización y ministración de recursos consistirá en:**

1. Presentación por parte de la Coordinación Administrativa al Comité Técnico de la solicitud, Modelo de Negocio.
2. Autorización, en su caso, por parte del Comité Técnico.
3. En todos los casos, se notificará por escrito la decisión del Comité Técnico (aceptado o rechazado) al SUJETO DE APOYO. En caso de ser rechazado, se informará al solicitante el motivo de rechazo. (Documentación incompleta, desistimiento por parte del sujeto de apoyo, el modelo de negocio no es rentable, etc.)
4. En caso de que la solicitud sea favorable, la Coordinación Administrativa solicitará al SUJETO DE APOYO una cuenta bancaria vigente para la ministración del recurso. Debiendo entregar el contrato de apertura o un estado de cuenta con antigüedad mínima de 3 meses con clabe interbancaria a nombre del SUJETO DE APOYO. (La Coordinación Administrativa, deberá revisar la veracidad de la misma mediante medios electrónicos).
5. Firma del contrato de financiamiento y sus anexos (Pagaré y tabla de amortización) entre el FIDEICOMISO y el SUJETO DE APOYO y obligado solidario, mismo que podrá ser refaccionario o de habilitación y avío, según sea el caso.
6. Carta de términos y condiciones. **ANEXO 1**
7. Ministración de los recursos aprobados mediante transferencia electrónica bancaria.

**c) El proceso de garantizar los recursos consistirá en:**

1. Endoso de facturas (Garantía prendarias), en un plazo no mayor a 30 días a partir de la ministración de los recursos, dicha facturas deberán acreditar la propiedad del SUJETO DE APOYO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

- Para créditos refaccionarios. - El SUJETO DE APOYO, se obligará a constituir Prenda sobre todos y cada uno del equipamiento que adquiera con los recursos provenientes del Financiamiento, mediante endoso en garantía a favor del FIDEICOMISO de cada una de las facturas que acrediten las adquisiciones del equipo adquirido.
- Para créditos de habilitación o avío. - (facturas de maquinaria y equipo de trabajo y de vehículos (Debe contar con un seguro de cobertura amplia vigente durante toda la vida del crédito) no mayor a 3 años de antigüedad en buenas condiciones.)
- La verificación de comprobantes fiscales digitales se realizará en el portal del SAT.

2. El obligado solidario se responsabilizará del pago en caso de que el SUJETO DE APOYO esté imposibilitado de restituir al FIDEICOMISO el monto total del financiamiento, mediante contrato de Financiamiento.
3. El FIDEICOMISO emitirá un pagaré que serán firmados por el SUJETO DE APOYO y obligado solidario como garantía de pago.

**SEXTA. – COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. -** El SUJETO DE APOYO entregará al FIDEICOMISO la documentación soporte que acredite la correcta aplicación de los recursos que le fueron aprobados conforme al destino del programa, asimismo, deberá realizar la comprobación de recursos a más tardar los 30 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

**SÉPTIMA. - RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS. -** La recuperación de los apoyos financieros y los pagos de las amortizaciones serán depositadas por los SUJETOS DE APOYO, en una cuenta concentradora que señalará el FIDEICOMISO en el contrato de financiamiento.

El SUJETO DE APOYO deberá presentar en los 3 días hábiles siguientes a la fecha de pago, los comprobantes fiscales, la ficha de depósito o transferencias de los pagos realizados en el domicilio del FIDEICOMISO o al correo electrónico fetsedec@gmail.com.

En el caso de que el SUJETO DE APOYO incurra en mora de las sumas vencidas causarán intereses moratorios a la tasa ordinaria anual equivalente al 20% más la cantidad que resulte por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dichos intereses moratorios se causarán desde el día siguiente a la fecha en que se constituya en mora, hasta la fecha de pago del total de la suma insoluta respectiva. El cálculo del interés tanto ordinario como moratorio, se generarán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre el número de días realmente transcurridos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

En caso de incumplimiento por parte del SUJETO DE APOYO se estará a lo siguiente:

1. Los primeros 5 días posteriores a la primera amortización vencida, la Coordinación Administrativa, realizará el primer contacto con el SUJETO DE APOYO o los obligados solidarios, para notificar el atraso en su pago (capital y/o interés). Este trámite deberá documentarse a través de oficios y/o correos electrónicos, que será del conocimiento del área responsable de la cobranza, para que se vaya integrando el expediente respectivo y proceder, en su momento, en forma judicial a la reclamación del cobro del financiamiento.
2. 90 días después de la primera amortización vencida, la Coordinación Administrativa informará al Comité Técnico que el SUJETO DE APOYO, entró en mora y que se deben realizar las gestiones correspondientes para la recuperación total del crédito otorgado o en su caso propondrá la reestructura del financiamiento; en cualquier caso, la Coordinación Administrativo realizará lo determinado por el Comité Técnico.
3. Si el SUJETO DE APOYO continua en mora más de 180 días vencidos o se niega a pagar el saldo vencido, la Coordinación Administrativa realizará la cobranza vía judicial.

Si el SUJETO DE APOYO realiza el pago total del financiamiento, la Coordinación Administrativa expedirá una Carta finiquito del Financiamiento autorizada por el Comité Técnico.

**OCTAVA. - CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** – El Comité Técnico del FET, o a quien este designe, podrá dar por terminado el contrato de financiamiento sin responsabilidad para estos casos y exigir al SUJETO DE APOYO el pago anticipado de todas las sumas que este le adeude a la fecha de la resolución, en los casos siguientes:

A). Si el SUJETO DE APOYO deja de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el contrato de financiamiento.

B) Si los bienes dados en garantía sufrieran deterioro que modificaran substancialmente su valor, si fueran embargados o destruidos.

C) Si la garantía fuera la propia unidad de producción, objeto del financiamiento y esta fuera dada para su uso a persona distinta al SUJETO DE APOYO o realice actividades distintas a las pactadas en contrato de financiamiento.

D) Si en cualquier momento como resultado de las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos vencidos no se puede establecer contacto con el acreditado ni con el deudor solidario.

E) Que no de aviso del cambio de domicilio.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

F) Falsedad de información

G) En los demás casos en que conforme a la Ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones crediticias.

**NOVENA. – SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES.** - En todos los financiamientos otorgados, el FET se reserva el derecho de llevar a cabo visitas de inspección y de supervisión de la correcta aplicación de los recursos, y los Órganos de Fiscalización del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco podrán supervisar dicho financiamiento que deberán incluirse en los contratos de financiamiento firmado con el SUJETO DE APOYO.

**DÉCIMA. – DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.** - El FIDEICOMISO podrá cancelar o suspender este programa, cuando ocurra cualquiera de las causas que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan:

1) Cuando la bolsa de recursos autorizada por el Comité Técnico sea ejercida en su totalidad; la cual quedará sujeto a ampliación de recursos.
2) Cuando el porcentaje de recuperación de los financiamientos otorgados sean igual o mayor al 24.9% irrecuperable del recurso total ministrado por el fideicomiso (tomando como base los criterios de créditos de la Secretaría de Economía);
3) Por extinción del FIDEICOMISO y;
4) Las demás que señale el COMITÉ TÉCNICO.

**UNDÉCIMA.** – Los asuntos no previstos en la presente Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Técnico.

**DUODÉCIMA.** - Las presentes reglas entraran en vigor una vez aprobadas por el Comité Técnico y firmadas por los miembros participantes en dicha sesión de Comité, revisadas a juicio del Comité Técnico, el Presidente del Comité Técnico o el Coordinador Administrativo del Fideicomiso.

Las presentes reglas se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y se firman en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 13 días del mes de julio de 2020.

**Lic. Mayra Elena Jacobo Priego**
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza**
Suplente del vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

*Reglas de Operación aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Empresarial de Tabasco, el 13 de Julio de 2020.*

**MAPP. Bertha Guadalupe Hernández Everardo**
Suplente del Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso.

**Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna**
Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso.

**Lic. María Criste Sánchez Álvarez**
Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

*SIENDO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80227 DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET), SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJER (BENEFICIO Y ACCIÓN A TU NEGOCIO MUJER).*

**SEDEC**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

## CERTIFICACIÓN

El que suscribe Dr. Víctor Manuel Maldonado Tosca, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el artículo 14, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.----------

----------**CERTIFICO**----------

---

Que la presente certificación constante de doce (12) fojas útiles corresponde a las Reglas de Operación del Programa BANMUJER, las cuales coinciden en todas y cada una de sus partes con los duplicados que tuve a la vista y que obran en el archivo de esta Secretaría; las que firmo, sello y rubrico para mayor constancia, previo cotejo de las mismas, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al día dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veinte.----------

----------**CONSTE.-**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Prol. De Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

No.- 3511

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**CUARTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B) DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2005.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se creó este Fideicomiso con el objeto de la realización de programas de apoyo financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado, en los que se incluirán la participación en esquema de riesgo de financiamiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la otrora Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se constituyó el fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado.

**SEGUNDO.** – Que en fecha 13 de julio de 2020 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta por parte del Coordinador Administrativo L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, de modificación a las Reglas Quinta primer párrafo y puntos 3, 6 y 9; Sexta, Octava párrafo primero, novena párrafo primero, Décima Primera, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava, se deroga la regla Décima Segunda, de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, mismas que fueron aprobadas mediante **ACUERDO-SO02-13-07-2020-A12**.

Por lo anterior expuesto, se modifican las reglas Quinta primer párrafo y puntos 3, 6 y 9; Sexta, Octava párrafo primero, novena párrafo primero, Décima Primera, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava, se deroga la regla Décima Segunda, de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

# FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)
# FIDEICOMISO No. 80227
# REGLAS DE OPERACIÓN
# PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

## INDICE

FUNDAMENTO LEGAL .....
FINES .....
OBJETIVO .....
GLOSARIO DE TERMINOS .....
REGLAS DE OPERACIÓN .....

## FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El artículo 38 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, faculta a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para promover incentivar la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y asesorar técnicamente a los emprendedores.

Asimismo los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el periódico oficial extraordinario número 133 de fecha 28 de diciembre de 2018, El Fondo Empresarial de Tabasco, se considera un fideicomiso como entidad paraestatal de la administración pública estatal contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es entre otros aspectos la realización de programas de apoyo financiero para micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el territorio del Estado.

En la regla Cuarta de la Quinta Modificación a las Reglas de Operación generales del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, señala que el Comité Técnico del FET, establecerán programas de financiamiento y las reglas de operación de cada programa.

Que mediante escritura pública número 1252, volumen número 39, de fecha 12 de junio de 2020, otorgado por el licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público número 35 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; se llevó a cabo la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio, mismo que señala en su cláusula cuarta inciso J) y K); los apoyos financieros de forma directa serán por las instituciones bancarias y no bancarias.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

## FINES

Fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Tabasco, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyo financiero, con sujeción a las reglas de operación del fideicomiso número 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

## OBJETIVO

Otorgar a las empresas establecidas y domiciliadas fiscalmente en el Estado de Tabasco, elegibles con actividades económicas en los sectores de la industria, el comercio y servicios, financiamientos para la inversión en proyectos productivos viables y rentables, que tengan alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se indican:

- La modernización de las empresas.
- El fortalecimiento del capital de trabajo permanente de las empresas.
- Promover y apoyar la realización de proyectos de impacto sectorial o regional.
- Apoyar la articulación de cadenas productivas.
- Apoyar el desarrollo de proveedores.
- Estimular la generación de empleos productivos y permanentes.
- Fortalecer la estructura financiera de los sujetos de apoyo, como la reestructuración de sus pasivos.
- La ampliación de recursos económicos a créditos vigentes siempre y cuando sea autorizado por el Comité Técnico.
- Apoyar inversiones que tengan como propósito innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Apoyar las inversiones para prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Otros, que a juicio del Comité Técnico se aprueben.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**AMPLIACIÓN DE RECURSOS.** – Es el incremento a un crédito de financiamiento previamente autorizado y entregado al SUJETO DE APOYO por el Comité Técnico.

**COMITÉ TÉCNICO.** – El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FET de conformidad con su contrato y convenios modificatorios respectivos.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. - Instrumento Jurídico que se firma entre el FIDEICOMISO y la EMPRESA.

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. -** Representante legal del fideicomiso, responsable de la realización de todos los actos jurídicos, para la ejecución de las actividades conferidas en el contrato del fideicomiso y las Reglas de Operación.

**EMPRESA**. -Organización legalmente constituida dedicadas a actividades o persecución de fines económica o comercial.

**FIDEICOMISO**. - El Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco.

**FINANCIAMIENTO**. - Mecanismo por medio del cual el FIDEICOMISO aporta dinero o se concede un financiamiento a una persona, empresa u organización para que ésta lleve a cabo un proyecto.

**INTERMEDIARIO FINANCIERO:** Es una institución o persona que funge como mediador entre diversas partes para facilitar transacciones financieras.

**PERSONA FÍSICA. -** Un individuo con existencia real y material, que tiene la capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución.

**PERSONA JURÍDICA COLECTIVA. -** Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**PFAE.** - Persona física con actividad empresarial que se dedica al comercio o participan en alguna industria por cuenta propia, sin conformar una empresa.

**PROGRAMA. -** Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos.

**REGLAS DE OPERACIÓN. -** Es el presente documento que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar este programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEDEC**. - La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**SUJETOS DE APOYO**. – Es la persona física o moral beneficiaria del FINANCIAMIENTO.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

En este documento establecen las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del FET, respecto del otorgamiento de financiamientos para las empresas, por lo que se emiten las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN

### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**CLAUSULA PRIMERA. - ….**

**CLAUSULA SEGUNDA. - ….**

**CLAUSULA TERCERA. - …**

### DESTINO DEL FINANCIAMIENTO

**CLAUSULA CUARTA. - …**

### CARACTERÍSTICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS

**CLAUSULA QUINTA. - …**

1. …
2. …
3. **Monto del financiamiento inicial.** De hasta $5´000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) por sujeto de apoyo, y se establecerá en función de su capacidad de crédito y de pago, determinadas con base a su situación financiera, de garantías y en el flujo de efectivo proyectado.

   El Comité Técnico, podrá autorizar ampliación de recursos hasta por $5´000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) del monto del financiamiento inicial autorizado, se fijará en función de la capacidad de pago de la empresa de acuerdo a su situación financiera y con el valor de la garantía con más de 1.0 a 1.5.

   La ampliación de recursos, se dará cuando el sujeto de apoyo tenga un financiamiento vigente y dicha ampliación será por una sola ocasión, bajo las condiciones que determine el Comité Técnico.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

El Comité Técnico o la IF, para tramitar la ampliación de recursos podrán solicitar al sujeto de apoyo requisitos adicionales que considere pertinentes, a los estipulados en la Regla Octava de las presenta Reglas de Operación.

4. ...
5. **...**
   5.1. ...
   5.2. ...
   5.3. ...
6. **Plazos.** En todos los casos, los plazos del crédito y el periodo de gracia se fijarán en función de la capacidad de pago del sujeto de apoyo, determinada en el flujo de efectivo correspondiente. El plazo máximo para créditos refaccionario, simple y habilitación y avío serán de hasta 5 años.
7. ...
8. ...
9. **Tasa de interés.** Para el sujeto de apoyo será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, TIIE, anual sobre saldos insolutos, correspondiente a la de 28 días publicada por el Banco de México en el mes inmediato anterior al periodo en que se paga, siempre y cuando no exceda del 10% anual, que en cuyo caso, esta última se aplicará como tasa máxima tope o "techo", y en igual forma, si la TIIE, correspondiente disminuyera por abajo del 7% anual, se aplicaría esta tasa como la mínima tope o "piso". La tasa de interés del IF o FET, será de 0.0%; no obstante, y mediante notificación previa por escrito, se le podrá establecer un costo fijo de recuperación por la operación y administración de los financiamientos que se autoricen y ejerzan, equivalente al 1 % anual sobre saldos insolutos de los créditos otorgados, pagadero al FET por el IF en el mismo tiempo y forma de como recibe el pago de intereses por cuenta de los sujetos de apoyo.

   ...
   ...
   ...

10....
11....
   A)....
   B)....
   C)....
   D)....
   E)....
   F)....
   G)....
   H)....
   I)....

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**SEXTA.** - Los sujetos de apoyo que no tengan asegurada su empresa podrán asegurar, por su valor real los bienes objeto del financiamiento. En ese caso, las pólizas designaran único beneficiario irrevocable al FET o al IF. Las sumas aseguradas deberán ser suficientes para cubrir el importe del crédito de activos fijos.

**SÉPTIMA. - ...**

...

...

**EXPEDIENTE DE FINANCIAMIENTO**

**OCTAVA.** – El FET o el IF o quien designe el Comité Técnico, integrará un expediente de financiamiento por cada sujeto de apoyo, que constará de los siguientes requisitos:

...

1 al 16...

**NOVENA.** - Con base en la información presentada, el FET o el IF analizará y, en su caso, aprobará el crédito por sus órganos de decisión, con indicación de los términos y condiciones que regirá la operación, y solicitará, en descuento y con cargo a la línea de crédito con que opera el Programa, el otorgamiento del financiamiento al Comité Técnico del FET, que de autorizarlo, lo remitirá al FET o al IF para la formalización de la operación, conforme a los procedimientos autorizados.

**FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

**DÉCIMA. -** ...

...

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las garantías otorgadas por los sujetos de apoyo deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, preferentemente en primer lugar y grado a favor del FET o al IF.

**DESEMBOLSOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.**

... Derogado

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES**

**DÉCIMA TERCERA. - ...**

...

**REGISTRO DE OPERACIONES E INFORMACIÓN**

**DÉCIMA CUARTA. - ...**

...

A) ...
B) ...
C) ...
D) ...
E) ...
F) ...

...

...

**CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA Y RESERVAS PREVENTIVAS**

**DÉCIMA QUINTA. - ...**

...

...

**RECUPERACIÓN DE OPERACIONES**

**DÉCIMA SEXTA. –** La recuperación de los créditos serán notificadas y/o depositadas por el IF o los SUJETOS DE APOYO a el FET, a más tardar al día hábil siguiente de aquel en que le hayan sido pagadas las amortizaciones de los créditos, en una cuenta concentradora que señalará el FET, para ser canalizados los recursos a la cuenta de inversiones que maneja la Fiduciaria.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**DÉCIMA SEPTIMA.** Los asuntos no previstos en la presente Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Técnico.

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**DÉCIMA OCTAVA**. - Las presentes reglas entraran en vigor una vez aprobadas por el Comité Técnico y firmadas por los miembros participantes en dicha sesión de Comité, revisadas a juicio del Comité Técnico, el Presidente del Comité Técnico o el Coordinador Administrativo del Fideicomiso.

Las presentes reglas se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

**Lic. Mayra Elena Jacobo Priego**
Presidente del Comité Técnico del FET
Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**C.P. Said Arminio Mena Oropeza**
Vicepresidente del Comité Técnico del FET
Secretario de Finanzas.

**Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna**
Vocal del Comité Técnico del FET
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.

**Lic. María Criste Sánchez Álvarez**
Secretaria de Actas del Comité Técnico del FET
Directora Empresarial de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO

## CERTIFICACIÓN

El que suscribe Dr. Víctor Manuel Maldonado Tosca, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el artículo 14, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.----------

----------**CERTIFICO**----------

---

Que la presente certificación constante de nueve (09) fojas útiles corresponde a la Cuarta Modificación a las Reglas de Operación de Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, las cuales coinciden en todas y cada una de sus partes con los duplicados que tuve a la vista y que obran en el archivo de esta Secretaría; las que firmo, sello y rubrico para mayor constancia, previo cotejo de las mismas, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al día dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veinte.----------

----------**CONSTE.-**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Prol. De Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México

**INDICE TEMATICO**


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| **No.- 3509** | **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP-FOCIR QUE APRUEBAN LOS INTEGRANTES DEL COMIDE TÉCNICO DEL FIDEICOMISO…….** | **2** |
| **No.- 3510** | **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJER "BENEFICIO Y ACCIÓN A TU NEGOCIO MUJER……** | **18** |
| **No.- 3511** | **CUARTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO……** | **31** |
| | INDICE……. | **32** |

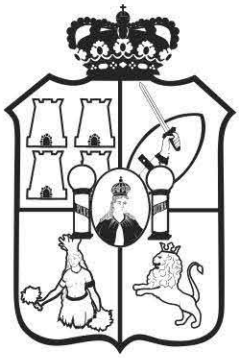

**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: KF7LP0YhHszmvUJbBNnzhvWUC4/asb4eTXUrMO7BnVtkZ6eD45bgJoPwV+5g2cDZfqIAcOZq
+K6PurN0/Cg28wdZNSYOSxAcsm7ohXG1PBvsv2Q/mp+lBKuC/nOJ1dQX2B3WPm/pRtGcAYo1NczuVhBsqnTcO
6UucVsML/dH4F1A8qW6vlekKBHUI2bjtsNe99a6oacqJjPVP/UDUdPgWkVY+GPE3PNGEXe7P0o9mtSw6gyqpjgz
qkjkPlQC7IwupSGgpY9wzOQGrVf/PLyXG9fqxVnRvu92rute20JvSQTx06ScImLZd/ynqHnGb1bq/05qxapSjc8JKRX
9EJpm0w==